



BORRADOR DE LAS NORMAS DE ELECCIÓN PARA LOS DELEGADOS DE CURSO DE LA ESCUELA – 2009/2010

Artículo 1. Periodicidad de las elecciones.

1. Las elecciones de Delegados de Curso se celebrarán anualmente al inicio de cada curso, salvo en el supuesto del punto siguiente.
2. Cuando la Escuela organice Cursos semestralmente, se podrán desarrollar sendos periodos electorales, al inicio de los respectivos semestres, para la elección de los Delegados de Curso.

Artículo 2. Naturaleza de las candidaturas.

El Delegado de Curso será elegido por y de entre todos los alumnos presentes en el momento de la elección, que estén matriculados en alguna asignatura de dicho Curso.

Artículo 3. Convocatoria de las elecciones.

La votación se realizará en el aula de clase de teoría de la asignatura troncal de mayor matrícula y, siempre que ello sea posible, en una hora lectiva. El horario de votación será hecho público con al menos tres días de antelación con respecto al día de las elecciones.

Artículo 4. Mesa electoral.

1. La mesa electoral de cada Curso estará formada por un profesor designado por la Dirección de la Escuela (en defecto de esta designación, el profesor de la asignatura durante la cual se realiza la votación), que actuará de presidente, y dos alumnos voluntarios de entre los electores, que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre quienes no deseen ser candidatos. Estos alumnos serán los últimos en votar.
2. La mesa electoral estará provista por la Secretaría de Escuela de un ejemplar de estas normas electorales, junto con los modelos de actas necesarios, las papeletas y la lista de alumnos matriculados de la asignatura.

Artículo 5. Desarrollo de las votaciones.

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el profesor encargado de presidir la elección preguntará si algún miembro del cuerpo electoral desea presentar su candidatura. En tal caso, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa, finalizado el cual, se procederá a la elección.
2. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección. En este caso pasan todos los alumnos del Curso presentes a ser electores y elegibles.
3. Cada elector podrá votar, en una papeleta única, hasta dos tercios de los candidatos presentados. De no haber candidatos, se podrá votar hasta un máximo de tres elegibles.



4. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, siendo suplentes las siguientes en orden decreciente.
5. En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a elegir entre los candidatos con igual número de votos, aquel de mayor antigüedad en la Escuela.
6. Los empates en este último caso se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Artículo 6. Renuncias.

1. La renuncia, efectuada inmediatamente después del escrutinio, de cualquiera de los representantes elegidos por este procedimiento a ocupar su puesto implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado. Este hecho se reflejará en el Acta electoral.
2. La renuncia sobrevenida deberá ser comunicada a la Secretaría de la Escuela. También implicará la sustitución por el siguiente alumno más votado, al que se le comunicará este hecho.

Artículo 7. Actas.

1. La Mesa electoral levantará Acta de la elección, que quedará depositada en la Secretaría de la Escuela (como sede de la Junta Electoral de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial), junto con las papeletas de votación, que se destruirán. Se entregará una copia del Acta al Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja y otra se publicará en los tablones de anuncios de la Escuela y en su página de Internet.
2. Cualquier cambio o modificación por renunciadas sobrevenidas también se comunicará y publicará en los mismos términos.